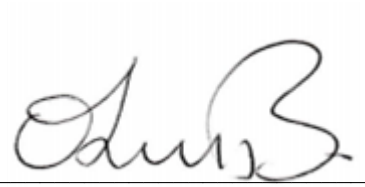
ANEXO No. 3

RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ITEM	CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
1	**105/19**	**EDIFICIO CALLE 72 PH**	mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor	$ 55.000.000	2 AÑOS	1/01/2018	1/01/2020	100%	$ 55.000.000	100%
2	**110/20**	**EDIFICIO LOMA DE LA CRUZ**	implementación de ajustes para la certificación según norma NTC 5926-1 para sistema de transporte vertica	$ 17.207.400	2 MESES	3/11/2020	22/11/2020	100%	$ 17.207.400	100%
3	**107/20**	**EDIFICIO MONTEVERDI 104**	mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor	$ 20.000.000	1 AÑO	29/01/2020	29/01/2021	100%	$ 20.000.000	100%
4	**103/19**	**EDIFICIO PIJAO NORTE**	Mantenimiento preventivo y correctivo de los 3 ascensores.	$ 21.753.200	1 AÑO	13/09/2019	13/09/2020	100%	$ 21.753.200	100%



OSWALDO BERMUDEZ YATE
C.C. 1032416643 de Bogotá.
NOMBRE DEL OFERENTE: ASCENSORES DEL NORTE S.A.S.
DIRECCIÓN: CALLE 31ª, N° 41ª- 49 SUR
CIUDAD: Bogotá.
TELÉFONO: 311 8807604
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.ascensoresdelnorte@gmail.com
NIT: 830047243-7

ASCENSORES DEL NORTE
EXPERIENCIA Y CALIDAD

ARGI
Administración de Propiedad Horizontal

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente documento el EDIFICIO CALLE 72 P.H., con NIT. 900177150-1, legalmente representada por JOHN ALEXANDER ARANZAZU DURAN identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.791.559 de Bogotá certifico que la empresa ASCENSORES DEL NORTE S.A.S con NIT. 830047243-7, fue la empresa que realizo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, según contrato 105/19 por un valor de $55.000.000, desde enero del 2018 hasta enero del 2020, con un excelente trabajo y cumplimiento durante el contrato.

Este contrato fue cumplido a cabalidad durante el tiempo establecido, de este modo es un placer recomendarlo ya que se destaca por su responsabilidad y honorabilidad.

La presente se expide a solicitud en la cuidad de Bogotá a los 10 días del mes febrero del año 2021.

Cordialmente

John Alexander Aranzazu D.
Representante Legal
C.C. 1.020.791.559 de Bogotá

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR Nº 105/19

CONTRATANTE: EDIFICIO CALLE 72 NIT. 900.177.150-1, Propiedad Horizontal legalmente representada por CARLOS EDUARDO ARANZAZU MONSALVE, con cédula de ciudadanía No. 79.291.777 de Bogotá, quien obra a su vez como Representante legal y/o administrador del EDIFICIO CALLE 72, ubicado en la Calle 72 bis # 2ª – 19 de la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATISTA: ASCENSORES DEL NORTE S.A.S., NIT. 830.047.243 - 7, empresa representada legalmente por OSWALDO BERMUDEZ YATE, en su condición de Gerente, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, persona Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.032.416.643 de Bogotá D.C.,

Las dos partes antes identificadas, con domicilio en Bogotá D.C., y que en lo sucesivo se denominarán simplemente CONTRATANTE Y CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra para ejecutar la actualización según Norma Técnica Colombiana NTC – 5926 – 1 de acuerdo al el INFORME DE INSPECCION DE ASCENSORES suministrado por la administración, la cual detecto una serie de no conformidades que deben ser corregidas, para UN (1) ascensor para pasajeros instalado en el EDIFICIO CALLE 72, ubicado en la Calle 72 bis # 2ª - 19 , el cual se regirá por el siguiente clausulado y en lo no previsto en él, por lo que sobre el particular disponga el ordenamiento jurídico.

PRIMERO. - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a acondicionar según NORMA NTC 5926 –1 el ascensores, ejecutando para tal fin los trabajos relacionados a continuación y a suministrar los siguientes materiales o elementos:

ACTUALIZACION DEL EQUIPO SEGUN NORMA TECNICA COLOMBIANA 5926 - 1 PARA UN ASCENSOR.					
N°	**INCONFORMIDAD NTC**	**CANT**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**	**DESCRIPCIÓN**
1	No existen rejillas o mecanismos de ventilación en cabina.	1	$1.080.000	**$1.080.000**	Suministro e instalación de rejilla de ventilación.
2	No existe faldón guardapiés en cabina	1	$1.240.000	**$1.240.000**	Suministro e instalación de faldón guarda pies que cumpla con la norma técnica.
3	Interruptor stop de foso se reponen de forma Involuntaria.	1	$720.000	**$720.000**	Suministro e instalación de stop tipo Z en foso del ascensor.
4	No existe intercomunicador entre cabina y portería.	1	$1.820.000	**$1.820.000**	Suministro e instalación de intercomunicador de 4 vías entre cabina y portería.
5	No existe botón de parada (stop) en bancada.	1	$520.000	**$520.000**	Suministro e instalación de stop tipo Z en bancada de la máquina de tracción.
6	Se evidencia tubería de agua, gas ,ducto del chut y cables de televisión.	1	$7.100.000	**$7.100.000**	Suministro e instalación de 60 m2 para el cubrimiento del ducto del chut de basuras y cubrimiento de cables de televisión.
7	No existe sensor de fases.	1	$ 3.500.000	**$3.500.000**	Suministro e instalación de un seguidor de fases.
8	Iluminación en cuarto de máquinas es inferior a 200 lux. Tiene 153 lux.	1	$1.220.000	**$1.220.000**	Adecuación de iluminación del cuarto de máquinas.
9	Acceso incumple con la normatividad de trabajo en alturas.	1	$2.440.000	**$2.440.000**	Adecuación de escalera e instalación de pasamanos para el acceso al cuarto de máquinas.
10	Pesas fracturadas en contrapeso.	1	$1.250.000	**$1.250.000**	Suministro e instalación de lámina para cubrir el contrapeso.

11	No funciona sistema de alarma.	1	$1.750.000	**$1.750.000**	Suministro e instalación de batería asistida con alarma y luz de emergencia.
12	No existe sensor de carga.	1	$2.400.000	**$2.400.000**	Suministro e instalación de pesa carga electrónico con indicador de sobrecupo en cabina.
13	Ajuste general del equipo para el buen funcionamiento y mantenimiento preventivo.	1	$21.178.488	**$21.178.488**	Servicio de ajuste general del ascensor, incluye lubricación, cambio de piezas y mantenimiento preventivo.
SON: Cincuenta y cinco millones de pesos.				SUBTOTAL	$46.218.488
				IVA (19 %)	$8.781.512
				TOTAL	**$55.000.000**

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de DOS (02) años a partir del pago total del anticipo el cual se pagara en el mismo mes de la firma del contrato. Los trabajos se llevarán a caboen horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los sábados según horario convenido con el contratante y se **iniciaran el UNO (1) enero del año 2018** PARÁGRAFO No.1: CONTRATANTE Y CONTRATISTA, acuerdan que podrán ampliar el plazo en el tiempo necesario, cuando por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, sea imposible cumplir con la ejecución de la obra en los plazos fijados. PARAGRAFO No.2: La responsabilidad de tiempo en la ejecución del contrato, de los plazos fijados por parte del CONTRATISTA se encuentra limitada a las condiciones de Fabricación, Despacho, Transporte Marítimo, Nacionalización y Transporte Terrestre, presentes en el momento de solicitud y llegada del equipo, por lo que no asume responsabilidades por las posibles demoras en cualquiera de los procesos mencionados. El CONTRATISTA se compromete a informar permanente y continuamente al CONTRATANTE sobre el estado en el que se encuentra el equipo adquirido y de ser necesario presentara los Otro Sí correspondientes para ajustar los tiempos de instalación y de entrega del mismo.

TERCERO. PRECIO: El costo total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE..($55.000.000.oo), I.V.A. incluido valor que se cancelará en la siguiente forma:

Nº de cuota	**Valor Total**	**Observaciones**
Cuota No. 1= 50%	**$25.000.000,0**	A la suscripción del contrato.
Cuota No. 2 =50%	**$25.000.000,0**	A la entrega de los trabajos terminados
Total	**$55.000.000,0**	

El objeto del contrato se ejecutará a través de cronograma acordado entre las partes contratantes una vez suscrito el presente contrato, los trabajos se realizarán en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados según horario acordado con el CONTRATANTE, no se realizarán trabajos en horarios adicionales a menos que sean estrictamente necesario, los cuales se informarán en su momento oportuno.

CUARTO. - MATERIALES. Los materiales que se utilizarán serán suministrados en su totalidad por el CONTRATISTA y son los requeridos teniendo en cuenta la actividad mencionada en el objeto del presente contrato.

QUINTO. VALOR DE MATERIALES. El valor de los materiales mencionados en el punto anterior será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA, y su valor se encuentra dentro del valor del presente contrato.

SEXTO. - HERRAMIENTAS. El CONTRATISTA utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales, actuando como contratista independiente.

SÉPTIMO. PÓLIZAS. El CONTRATISTA garantizará la Calidad y Cumplimiento de la obra contratada, con la presentación de las siguientes pólizas:

a) Póliza de cumplimiento de contrato: por el 20% del valor total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en él contenidas, por el mismo tiempo y 90 días más.
b) Póliza de Calidad: por el 20% del valor total del presente contrato, para responder por la calidad y buen funcionamiento de la obra ejecutada, vigencia tres (3) años a partir del acta de recibido.
c) Póliza de buen manejo de anticipo: por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, correspondiente a VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M. /CTE. ($25.000.000.oo), por la vigencia del contrato y 60 días más.

OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. De presentarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, se pacta una sanción pecuniaria equivalente a un 10% del valor total del contrato. Previo hacerse efectiva, se buscará los mecanismos de conciliación de las diferencias entre CONTRATISTA y CONTRATANTE por medio del Interventor o del comité técnico elegido para tal fin. PARAGRAFO: En caso de que la parte que incumpliere sea la correspondiente al CONTRATANTE, en cuanto a la cancelación de una o varias cuotas pactadas en la CLAUSULA TERCERA, dicho incumplimiento será sancionado con el cobro del interés bancario corriente.

NOVENO. GARANTÍA: Tres (3) años por defectos de fabricación y de instalación, siempre y cuando EL CONTRATISTA, realice el mantenimiento preventivo durante la misma vigencia. La garantía solamente cubre los elementos nuevos instalados por EL CONTRATISTA. Se excluyen daños ocasionados por eventos de caso fortuito, como inundaciones, fallas en el fluido eléctrico, por desgaste normal de los materiales, o provocados por acciones terroristas, o intervención no autorizada de personal ajeno a nuestra compañía. PARAGRAFO: Los elementos que no se van a cambiar en el equipo, son recibidos por el CONTRATISTA y se suponen en buen estado. En caso de requerirse elementos que no se encuentren contemplados en el presente contrato y que sean requeridos para garantizar el éxito del proyecto, se informará oportunamente al CONTRATANTE y se presentará oferta de su reemplazo, separadamente del valor del presente contrato.

DECIMO. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, en todo ni en parte, ni subcontratar, salvo que exista autorización previa y escrita del CONTRATANTE en donde se estipule las condiciones de la cesión.

DÉCIMO PRIMERO. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y LA SOLIDARIDAD. - Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE con las personas que EL CONTRATISTA ocupe para la ejecución del presente contrato. Los empleados asignados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato generan relación laboral únicamente y exclusivamente con EL CONTRATISTA, respondiendo éste por el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, dotaciones, seguridad social y riesgos profesionales, y en general el cumplimiento de todas las obligaciones legales que la ley impone en calidad de único patrono de sus trabajadores. Pactándose de manera expresa que a EL CONTRATANTE se le excluye de la relación laboral y la solidaridad en el pago de las obligaciones legales de EL CONTRATISTA con el personal que contrate para el desarrollo del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia de pagos de seguridad social de los operarios que se encuentran trabajando en el edificio, para el pago de los saldos después del anticipo.

DÉCIMO SEGUDO. CONTROVERSIAS DEL CONTRATO: Las diferencias que se presenten entre las partes en el transcurso del mismo y que no se arreglen directamente, serán sometidas a un proceso de conciliación.

DECIMO TERCERO. PROTECCION DEL TRABAJO, PROPIEDAD Y PERSONAS. Se entiende de manera específica que, durante el proceso del trabajo, El CONTRATISTA, tomara todas las precauciones del caso (señalización, demarcación, protecciones y barreras en las boca puertas) contra la posibilidad de accidentes e incendio en las propiedades del CONTRATANTE y mantendrá la protección adecuada del trabajo, la propiedad adyacente y publica y será responsable por el daño o lesión que resulte de sus actos o negligencias de sus agentes, empleados, subcontratista y proveedores. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños o lesiones de cualquier naturaleza (incluyendo muerte o lesión del

personal) a todas las personas, empleados del CONTRATANTE y a toda la propiedad, que sea el resultado directo de culpa del CONTRATISTA o de sus agentes, empleados, o que generen subcontratistas o proveedores.

DÉCIMO CUARTO. MÉRITO EJECUTIVO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, una vez firmado el presente contrato, presta mérito ejecutivo en relación con las obligaciones expresas que consten en él. Las partes renuncian por consiguiente al requerimiento previo para constituirse en mora o en causal de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. CLAUSULA ACELERATORIA: El CONTRATISTA podrá declarar vencidos cada uno de los plazos de este contrato o las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

DECIMO SEXTO. EL CONTRATISTA: Tiene reserva de dominio y por tal razón se considera propietario de los materiales a que se hace referencia en el presente contrato, hasta tanto EL CONTRATANTE no cancele el cien por ciento (100%) del valor acordado más I.VA.

Se firma en dos ejemplares, el dia seis (06) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EL CONTRATISTA

OSWALDO BERMUDEZ YATE
REPRESENTANTE LEGAL
ASCENSORES DEL NORTE SAS
NIT. 830.047.243 – 7

EL CONTRATANTE

CARLOS EDUARDO ARANZAZU MONSALVE
C.C. 79.291.777
EDIFICIO CALLE 72 P.H.
NIT. 900.177.150-1

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente documento el **EDIFICIO LOMA DE LA CRUZ**., con NIT.830.017.548-1, legalmente representada por **Complemento 365 SAS** NIT 901.364.530, certifico que la empresa **ASCENSORES DEL NORTE S.A.S** con NIT. 830047243-7, fue la empresa que realizo los trabajos de implementación de ajustes para la certificación según norma NTC 5926-1 para sistema de transporte vertical, según contrato 110/20 por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MDA CTE ($17.207.400), desde el 3 de noviembre del 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, con un excelente trabajo y cumplimiento durante el contrato.

Este contrato fue cumplido a cabalidad durante el tiempo establecido, de este modo es un placer recomendarlo ya que se destaca por su responsabilidad, honorabilidad.

La presente se expide a solicitud en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes marzo del año 2021.

Adjunto representación legal de la alcaldía mayor de Bogotá del 10 de febrero de 2021.

Cordialmente



CARLOS MOLINA PEDREROS
Representante Legal - Administrador
C.C. 79722692 de Bogotá
CELULAR 3144442538

IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES PARA LA CERTIFICACIÓN SEGÚN NORMA NTC 5926-1 PARA SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL.
CONTRATO 110-20

CONTRATANTE: EDIFICIO LOMA DE LA CRUZ Propiedad Horizontal NIT. 830017548-1, legalmente representada por el señor CARLOS MOLINA PEDREROS con cédula de ciudadanía No. 79.722.692 quien obra a su vez como Representante legal y/o administrador del EDIFICIO LOMA DE LA CRUZ, ubicado en la Calle 65 # 5-01 de la ciudad de Bogotá D.C.

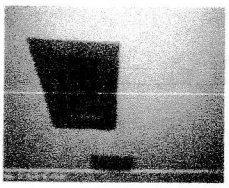
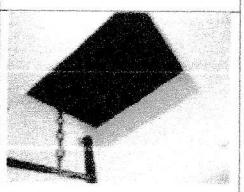
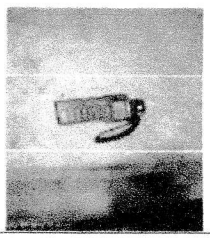
CONTRATISTA: ASCENSORES DEL NORTE S.A.S., NIT. 830.047.243 - 7, empresa representada legalmente por OSWALDO BERMUDEZ YATE, en su condición de Gerente, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el día 19 de agosto de 2020, persona Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.032.416.643 de Bogotá D.C. quien está facultado para realizar las contrataciones ante terceros.

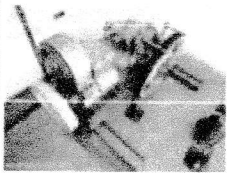
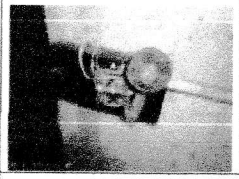
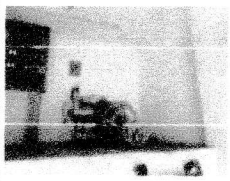
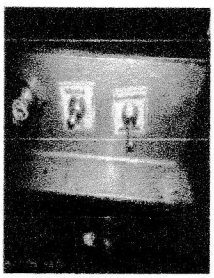
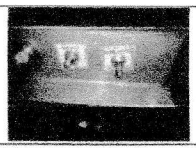
Las dos partes antes identificadas, con domicilio en Bogotá D.C., y que en lo sucesivo se denominarán simplemente CONTRATANTE Y CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra para ejecutar la implementación de ajustes para la certificación de los dos (2) ascensores del edificio LOMA DE LA CRUZ ubicado en la calle 65 # 5-01, según Norma Técnica Colombiana NTC–5926–1 para transporte vertical de acuerdo a los informes realizados por la empresa CERTINEXT con fecha de inspección 13/05/2019, y se regirá por el siguiente clausulado y en lo no previsto en él, por lo que sobre el particular disponga el ordenamiento jurídico.

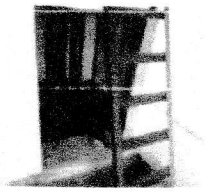
PRIMERO. - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a la implementación de ajustes para obtener la certificación de los ascensores del edificio LOMA DE LA CRUZ según norma **NTC 5926-1** para sistema de transporte vertical, los cuales detallamos a continuación:

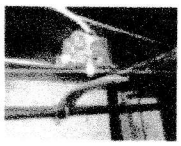
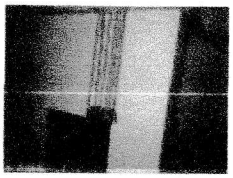
ASCENSOR #1.

ITEM	INCONFORMIDAD NTC 5926-1	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DE CORRECCIÓN	VALOR
29	Existencia de placa de especificaciones del limitador o regulador de velocidad (en donde se estipule cual es la velocidad nominal y la velocidad de actuación).	No existe placa en el limitador		Calibración y ajuste del limitador de velocidad, suministro de placa con características según pruebas a realizar.	$210.000
30	El ascensor cumple la verificación de la prueba de funcionamiento del limitador de velocidad descrito en el anexo c, literal C.1 de la NTC 5926-1. (cabina contrapeso)	Velocidad de activación _____ m/s Velocidad _____ m/m Velocidad obtenida 2 _____ m/s			

32	Distancia de actuación del dispositivo eléctrico del final de carrera inferior a 12 cm desde el punto de activación en los pisos superior e inferior.	Distancia activación superior 150 mm Distancia activación inferior 180 mm		Ajuste del límite final de carrera según exigencia NTC5926-1.	**$0.0**
36	Cada interruptor eléctrico (breaker) se identifica con el circuito que protege y/o los interruptores de protección se identifican con su circuito de alimentación.	**Breakers** no identificados		Suministro e instalación de marcación informativa y preventiva en todo el ascensor, incluye avisos en material adhesivo y pintura para señalización de zonas riesgo.	**$350.000**
44	Existe inscripción de acceso prohibido				
150	Existe llave de apertura en la edificación, deberá estar accesible.	llaves no identificadas			
17	Existe la marca en al menos un piso en cables de tracción y o gobernador para identificar la zona de desenclavamiento para maniobra de evacuación. (se recomienda que la marca sea en pintura tráfico)	no existe señal de nivel de piso			
45	El alumbrado existe y funciona, este debe ser superior a 200 LX a nivel del suelo en los cuartos de máquinas o de 100 Luxes en el cuarto de poleas.	186 LUX		Adecuación de iluminación de cuarto de máquinas según NTC 5926-1. Incluye instalación de lámparas led marca Phoenix de 36w.	**$180.000**

46	Existe interruptor de parada en cuarto de poleas.	Diametro del cable real no existe mm.		Suministro e instalación de stop tipo z (marca EBCHQ)en bancada de la máquina de tracción.	**$90.000**
51	Cables con aislamiento deteriorado y/o conductores expuestos	Tapas de micros de desaceleración sin tapas		Suministro de tapa para límite de desaceleración	**$0.0**
52	Tiene acceso al cuarto de máquinas, existe cumplimiento de la normatividad de altura.	Suelo de máquinas no cuenta con barandas y su escalera no está anclada, el acceso a sala de máquinas no cuenta con apoya brazos		Suministro e instalación de baranda en tubo cuadrado de 1 pulgada de 1 metro de altura en pintura electroestática.	**$700.000**
88	No deberá existir posibilidad de movimiento de las pesas por ausencia de mecanismo de acuña miento.	no existe acuñamiento		Suministro e instalación de seguro para pesas para contrapeso.	**$180.000**
91	El dispositivo de parada (stop) no se desactivara de manera involuntaria. Existe y funciona un interruptor desde el piso, que permite parar o mantener parado el ascensor durante las operaciones de mantenimiento o inspección en el foso	Stop encima de cabina tipo codillo		Suministro e instalación de stop tipo z (marca ECBHQ) en la parte superior de cabina.	**$90.000**
98	Existe interruptor de parada encima de cabina.	Stop tipo codillo			

103	Puerta de inspección o socorro no deberá presentar apertura hacia el interior.	No existe puerta de inspección		Sellar las aberturas que dan acceso al hueco del ascensor con ladrillo, totalmente terminado en estuco y pintura,	**$280.000**
104	Puerta de inspección o socorro es metálica y/o de alma llena.				
105	La puerta de inspección o socorro deberá presentar cerradura.				
106	La puerta de inspección o socorro permite el cierre con enclavamiento al no tener la llave.				
107	Puerta de inspección o socorro con contacto eléctrico de seguridad.				
111	Existencia de puertas en las aberturas accesibles por las personas al hueco.	No existe puerta			
114	Funciona el dispositivo de control de rotura o aflojamiento de cable en el limitador.	No existe micro		Suministro e instalación de dispositivo eléctrico para control de ruptura de cable en la polea inferior del limitador de velocidad.	**$100.000**

119	Existe y funciona el contacto de acuña miento, de cabina y/o contrapeso.	No funciona el micro		Suministro e instalación de contacto eléctrico para acuña miento de cabina.	**$105.000**
122	Existe paracaídas en contrapeso habiendo circulación de personas bajo el foso.	Presencia de bodega y tubería		Suministro e instalación de un kit de limitador de velocidad que incluye polea superior polea inferior cable en acero especial para ascensores, y adaptación de bloque de acuña miento.	**$2.700.000**
123	Esta y funciona un interruptor accesible desde el piso que permita parar o mantener parado el ascensor durante las operaciones de mantenimiento o inspección en el foso.	no existe stop de foso		Suministro e instalación de stop tipo Z (marca EBCHQ) en el foso del ascensor para ejecutar labores de mantenimiento.	**$120.000**
124	Se puede actuar sobre los dispositivos eléctricos de seguridad de parada de emergencia y/o son accesibles.	no existen de foso y de bancada			
126	Existe y funciona el dispositivo de sobrecarga.	no existe sensor o micro de sobrecarga		Suministro e instalación de sobrecarga electrónica importada marca weco con indicador de sobrecupo en cabina.	**$1.400.000**
152	Existen rejillas de ventilación en cabina.	no existen rejillas de ventilación		Suministro e instalación de rejilla en acero in0x para ventilación en cabina.	**$160.000**

164	Equipo de alarma autónomo (es decir sin batería) completamente audible.	alarma no es audible y autónoma		Suministro e instalación de equipo de alarma y luz de emergencia Autónomos (marca BET).	**$480.000**
165	Existe y funciona el intercomunicador.	no existe citófono en el ascensor		Suministro e instalación de intercomunicador de cuatro vías marca BET desde la cabina del ascensor con la portería del edificio.	**$750.000**
166	En hueco parcialmente cerrado, existe el cerramiento corral o balaustrada encima de cabina y/o punto de fijación para arnés.	no existe corral o punto de anclaje		Suministro e instalación de punto de anclaje certificado en la parte superior de la cabina para protección del personal de mantenimiento.	**$360.000**
127	Lleva faldón guardapiés en cabina	Faldón corto de 21 cm		Suministro e instalación de faldón guarda pies en cabina de 80 cm.	**$280.000**
				VALOR PARCIAL	**$8.535.000**
				IVA 19%	**$1.621.650**
				VALOR TOTAL	**$10.156.650**

ASCENSOR #2.

N°	INCONFORMIDAD NTC 5926-1	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DE CORRECCIÓN	VALOR
29	Existencia de placa de especificaciones del limitador o regulador de velocidad (donde estipule cual es la velocidad nominal y la velocidad de actuación).	No existe placa en el limitador.		Calibración y ajuste del limitador de velocidad, suministro de placa con características según pruebas a realizar.	**$210.000**
30	El ascensor cumple la verificación de la prueba de funcionamiento del limitador de velocidad descrito en el anexo c, literal C.1 de la NTC 5926-1. (cabina contrapeso)	Velocidad de activación _____ m/s Velocidad _____ m/m Velocidad obtenida 2 _____ m/s			

32	Distancia de actuación del dispositivo eléctrico del final de carrera inferior a 12 cm desde el punto de activación en los pisos superior e inferior.	Distancia activación superior 160 mm Distancia activación inferior 160 mm		Ajuste del límite final de carrera según exigencia NTC5926-1.	**$0.0**
36	Cada interruptor eléctrico (breaker) se identifica con el circuito que protege y/o los interruptores de protección se identifican con su circuito de alimentación.	Breakers no identificados		Suministro e instalación de marcación informativa y preventiva en todo el ascensor, incluye avisos en material adhesivo y pintura para señalización de zonas riesgo.	**$350.000**
44	Existe inscripción de acceso prohibido	no existe inscripción de Acceso prohibido.			
150	Existe llave de apertura en la edificación, deberá estar accesible.	Llaves no identificadas.			
17	Existe la marca en al menos un piso en cables de tracción y o gobernador para identificar la zona de desenclavamiento para maniobra de evacuación.(se recomienda que la marca sea en pintura trafico).	No existe señal de nivel de piso.			
45	El alumbrado existe y funciona, este debe ser superior a 200 LX a nivel del suelo en los cuartos de máquinas o de 100 luxes en el cuarto de poleas.	179 LUX		Adecuación de iluminación de cuarto de máquinas según NTC 5926-1. Incluye instalación de lámparas led marca Phoenix de 36w.	**$180.000**
46	Existe interruptor de parada en el cuarto de poleas.	Diametro del cable real no existe mm		Suministro e instalación de stop tipo z (marca EBCHQ) en bancada de la máquina de tracción.	**$90.000**

155	Distancia entre pisadera de cabina y pisadera de piso no pueden exceder los 35 mm.	NOTA: remítase a la tabla de registro de medidas.		Ajuste de distancia de entre pisadera según exigencia NTC.	**$105.000**
52	Tiene acceso al cuarto de máquinas, existe cumplimiento a la normatividad de altura.	Suelo de máquinas no cuenta con barandas y su escalera no está anclada, el acceso a sala de máquinas no cuenta con apoya brazos		Suministro e instalación de baranda en tubo cuadrado de 1 pulgada de 1 metro de altura en pintura electroestática.	**$700.000**
88	No deberá existir posibilidad de movimiento de las pesas por ausencia de mecanismo de acuña miento.	no existe acuñamiento		Suministro e instalación de seguro para pesas para contrapeso.	**$180.000**
91	El dispositivo de parada (stop) no se desactivara de manera involuntaria. Existe y funciona un interruptor desde el piso, que permite parar o mantener parado el ascensor durante las operaciones de mantenimiento o inspección en el foso	no existe stop de foso		Suministro e instalación de stop tipo z (marca EBCHQ) en la parte superior de cabina.	**$90.000**
98	Existe interruptor de parada encima de cabina.	Stop tipo codillo			
103	Puerta de inspección o socorro no deberá presentar apertura hacia el interior.	No existe puerta de inspección		Sellar las aberturas que dan acceso al hueco del ascensor con ladrillo, totalmente terminado en estuco y pintura.	**$280.000**
104	Puerta de inspección o socorro es metálica y/o de alma llena				
105	La puerta de inspección o socorro deberá presentar cerradura.				
106	La puerta de inspección o socorro permite el cierre con enclavamiento al no tener la llave.				
107	Puerta de inspección o socorro con contacto eléctrico de seguridad.				
111	Existencia de puertas en las aberturas accesibles por las personas al hueco.	No existe puerta.			

114	Funciona el dispositivo de control de rotura o aflojamiento de cable en el limitador.	No existe micro		Suministro e instalación de dispositivo eléctrico para control de ruptura de cable en la polea inferior del limitador de velocidad.	**$100.000**
122	Existe paracaídas en contrapeso habiendo circulación de personas bajo el foso.	Existe debajo del foso una bodega.		Sellamiento de bodega en ladrillo terminada en estuco y pintura, retirando acometida eléctrica.	**$450.000**
123	Esta y funciona un interruptor accesible desde el piso que permita parar o mantener parado el ascensor durante las operaciones de mantenimiento o inspección en el foso.	no existe stop de foso		Suministro e instalación de stop tipo Z (marca EBCHQ) en el foso del ascensor para ejecutar labores de mantenimiento.	**$120.000**
124	Se puede actuar sobre los dispositivos eléctricos de seguridad de parada de emergencia y/o son accesibles.	no existen de foso y de bancada			
126	Existe y funciona el dispositivo de sobrecarga.	no existe sensor o micro de sobrecarga		Suministro e instalación de sobrecarga electrónica importada marca weco con indicador de sobrecupo en cabina.	**$1.400.000**
152	Existe rejilla de ventilación en cabina.	no existen rejillas de ventilación		Suministro e instalación de rejilla en acero inox para ventilación en cabina.	**$160.000**
164	Equipo de alarma autónomo (es decir con batería) completamente audible.	alarma no es audible y autónoma		Suministro e instalación de equipo de alarma y luz de emergencia autónomos (marca BET).	**$480.000**
165	Existe y funciona el intercomunicador.	no existe citófono en el ascensor		Suministro e instalación de intercomunicador de 4 vías marca BET desde la cabina hasta la portería.	**$750.000**

127	Lleva faldón guarda pies en cabina.	Faldón corto de 21 cm.		Suministro e instalación de faldón guarda pies de 80 cm en cabina.	$280.000
				VALOR PARCIAL	$5.925.000
				IVA 19%	$1.125.750
				VALOR TOTAL	$7.050.750

VALOR AGREGADO: se realizara la instalación de cuatro (4) juegos de poleas de suspensión para puertas de cabina.

PARÁGRAFO: Las especificaciones, cantidades y marca de cada una de los repuestos y partes que serán instaladas en los ascensores de conformidad con el objeto del presente contrato.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de TREINTA (30) días hábiles a partir del pago total del anticipo. Los trabajos se llevarán a cabo en horario de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los sábados y domingos según horario convenido con el contratante (se debe dejara para estos días actividades que no generen ruidos y/o afectación para residentes y vecinos)

PARÁGRAFO No. 1 Las Partes podrán de común acuerdo establecer un horario diferente para la realización de las obras objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA organizará el cronograma de obras de forma que las labores realizadas en los fines de semana afecten de la menor forma posible a los residentes del Edificio, a fin de garantizar el avance de las obras.

PARÁGRAFO No.2: CONTRATANTE Y CONTRATISTA, acuerdan que podrán ampliar el plazo en el tiempo necesario, cuando por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, sea imposible cumplir con la ejecución de la obra en los plazos fijados. El CONTRATISTA se compromete a informar permanente y continuamente al CONTRATANTE sobre el estado en el que se encuentra el equipo adquirido y de ser necesario presentara los Otro Sí correspondientes para ajustar los tiempos de instalación y de entrega del mismo.

TERCERO. PRECIO: El costo total del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS. ($17.207.400.oo), IVA. incluido valor que se cancelará en la siguiente forma:

Nº de cuota	Valor Total	Observaciones
Anticipo Cuota No. 1= 50%	**$8.603.700**	A la suscripción del contrato, una vez entregadas las garantías solicitadas por el CONTRATANTE.
Cuota No. 2 =50%	**$8.603.700**	A la entrega de los trabajos terminados, previa suscripción de acta de recibo a satisfacción
Total	**$17.207.400**	

El objeto del contrato se ejecutará a través de cronograma adjunto al presente documento, el cual forma parte integrante del presente contrato; Los trabajos se llevarán a cabo en horario de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los sábados y domingos según horario convenido con el contratante (se debe dejara para estos días actividades que no generen ruidos y/o afectación para residentes y vecinos)

CUARTO. - MATERIALES. Los materiales que se utilizarán serán suministrados en su totalidad por el CONTRATISTA (pesacargas, stop tipo z, micro switchs, rejillas de ventilación, citófonos, kit de limitador de velocidad, faldones guarda pies, puntos de anclaje, kit de alarma de emergencia, marcación adhesiva, pintura de zonas de riesgo, barandilla de protección, lámparas led, seguros para pesas, cierre de las aperturas accesibles al foso, cable para las diferentes instalaciones). y son los requeridos teniendo en cuenta la actividad mencionada en el objeto del presente contrato.

QUINTO. VALOR DE MATERIALES. El valor de los materiales mencionados en el punto anterior será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA, y su valor se encuentra dentro del valor del presente contrato.

SEXTO. - HERRAMIENTAS. El CONTRATISTA utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales, actuando como contratista independiente.

SÉPTIMO. PÓLIZAS. El CONTRATISTA garantizará la Calidad y Cumplimiento de la obra contratada, con la presentación de las siguientes pólizas:

a) Póliza de cumplimiento de contrato: por el 20% del valor total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en él contenidas, por el mismo tiempo y 90 días más.
b) Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, por el 10% del valor del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
c) Póliza de Calidad: por el 20% del valor total del presente contrato, para responder por la calidad y buen funcionamiento de la obra ejecutada, vigencia cinco (5) años a partir del acta de recibido.
d) Póliza de buen manejo de anticipo: por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, correspondiente a OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M. /CTE. ($8.603.700.oo), por la vigencia del contrato y 60 días más.
e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por el 30% del valor total del presente contrato, por la vigencia del contrato y 90 días más.

OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. De presentarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, se pacta una sanción pecuniaria equivalente a un 10% del valor total del contrato. Previo hacerse efectiva, se buscará los mecanismos de conciliación de las diferencias entre CONTRATISTA y CONTRATANTE por medio del Interventor o del comité técnico elegido para tal fin. PARÁGRAFO: En caso de que la parte que incumpliere sea la correspondiente al CONTRATANTE, en cuanto a la cancelación de una o varias cuotas pactadas en la CLAUSULA TERCERA, dicho incumplimiento será sancionado con el cobro del interés bancario corriente.

NOVENO. GARANTÍA: cinco (5) años por defectos de fabricación y de instalación, siempre y cuando EL CONTRATISTA, realice el mantenimiento preventivo durante la misma vigencia. La garantía solamente cubre los elementos nuevos instalados por EL CONTRATISTA. Se excluyen daños ocasionados por eventos de caso fortuito, como inundaciones, fallas en el fluido eléctrico, por desgaste normal de los materiales, o provocados por acciones terroristas, o intervención no autorizada de personal ajeno a nuestra compañía. PARÁGRAFO: Los elementos que no se van a cambiar en el equipo,

son recibidos por el CONTRATISTA y se suponen en buen estado. En caso de requerirse elementos que no se encuentren contemplados en el presente contrato y que sean requeridos para garantizar el éxito del proyecto, se informará oportunamente al CONTRATANTE y se presentará oferta de su reemplazo, separadamente del valor del presente contrato.

DECIMO. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente la labor objeto del presente contrato, salvo que exista autorización previa y escrita del CONTRATANTE en donde se estipule las condiciones de la cesión.

DÉCIMO PRIMERO. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y LA SOLIDARIDAD. - Las partes dejan constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial y no laboral. Por tanto, no se configura entre las dos Partes o entre el Contratante y los empleados que el Contratista utilice para la realización de la labor contratada una relación laboral por no existir los elementos para su existencia. Los empleados asignados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato generan relación laboral únicamente y exclusivamente con EL CONTRATISTA, respondiendo EL CONTRATISTA por el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, dotaciones, seguridad social y riesgos profesionales, y en general el cumplimiento de todas las obligaciones legales que la ley impone en calidad de único patrono de sus trabajadores. Pactándose de manera expresa que al CONTRATANTE se le excluye de la relación laboral y la solidaridad en el pago de las obligaciones legales de EL CONTRATISTA con el personal que contrate para el desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia de pagos de seguridad social de los operarios que se encuentran trabajando en el edificio, para el pago de los saldos después del anticipo.

DÉCIMO SEGUNDO. CONTROVERSIAS DEL CONTRATO: Las diferencias que se presenten entre las partes en el transcurso del mismo y que no se arreglen directamente dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que una de las Partes informa a la otra por escrito de la diferencia presentada, serán sometidas a un proceso de conciliación, conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DECIMO TERCERO. PROTECCIÓN DEL TRABAJO, PROPIEDAD Y PERSONAS. Se entiende de manera específica que, durante el proceso del trabajo, El CONTRATISTA, tomará todas las precauciones del caso (señalización, demarcación, protecciones y barreras en las boca puertas) contra la posibilidad de accidentes e incendio en las propiedades del CONTRATANTE y mantendrá la protección adecuada del trabajo, la propiedad adyacente y publica y será responsable por el daño o lesión que resulte de sus actos o negligencias de sus agentes, empleados, subcontratista y proveedores. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños o lesiones de cualquier naturaleza (incluyendo muerte o lesión del personal) a todas las personas, empleados del CONTRATANTE y a toda la propiedad, que sea el resultado directo de culpa del CONTRATISTA o de sus agentes, empleados, o que generen subcontratistas o proveedores.

DÉCIMO CUARTO. MÉRITO EJECUTIVO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, una vez firmado el presente contrato, presta mérito ejecutivo en relación con las obligaciones expresas que consten en él. Las partes renuncian por consiguiente al requerimiento previo para constituirse en mora o en causal de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. CLAUSULA ACELERATORIA: El CONTRATISTA podrá declarar vencidos cada uno de los plazos de este contrato o las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el

deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

DECIMO SEXTO. EL CONTRATISTA: Tiene reserva de dominio y por tal razón se considera propietario de los materiales a que se hace referencia en el presente contrato, hasta tanto EL CONTRATANTE no cancele el cien por ciento (100%) del valor acordado más I.VA.

DECIMO SÉPTIMO. LA INTERVENTORIA estará a cargo de Sandra Cardozo (en lo correspondiente a la parte técnica y obras civiles) y de Esperanza Barbosa Alonso (en lo correspondiente a lo financiero y contractual). Para el pago del saldo, se requerirá además del recibo a satisfacción del Administrador, la aceptación y firma de las interventoras.

Se firma en dos ejemplares, el día tres (03) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATISTA

OSWALDO BERMUDEZ YATE
CC.1.032.416.643
ASCENSORES DEL NORTE SAS.
NIT. 830.047.243-7

EL CONTRATANTE

CARLOS MOLINA PEDREROS
CC. 79.722.692
EDIFICIO LOMA DE LA CRUZ.
NIT.830.017.548-1

ARGI
Administración de Propiedad Horizontal

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente documento el EDIFICIO PRIBALORI., con NIT. 830013950-1, legalmente representada por JOHN ALEXANDER ARANZAZU DURAN identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.791.559 de Bogotá, certifico que la empresa ASCENSORES DEL NORTE S.A.S con NIT. 830047243-7, fue la empresa que realizo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, según contrato 109/20 por un valor de $30.500.000, desde febrero del 2020 hasta febrero del 2021, con un excelente trabajo y cumplimiento durante el contrato.

Este contrato fue cumplido a cabalidad durante el tiempo establecido, de este modo es un placer recomendarlo ya que se destaca por su responsabilidad y honorabilidad.

La presente se expide a solicitud en la cuidad de Bogotá a los 10 días del mes febrero del año 2021.

Cordialmente

John Alexander Aranzazu D.
Representante Legal
C.C. 1.020.791.559 de Bogotá

ARGI
Administración de Propiedad Horizontal

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente documento el EDIFICIO MONTEVERDI 104., con NIT. 900337434-5, legalmente representada por JOHN ALEXANDER ARANZAZU DURAN identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.791.559 de Bogotá, certifico que la empresa ASCENSORES DEL NORTE S.A.S con NIT. 830047243-7, fue la empresa que realizo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, según contrato 107/20 por un valor de $20.000.000, desde enero del 2020 hasta enero del 2021, con un excelente trabajo y cumplimiento durante el contrato.

Este contrato fue cumplido a cabalidad durante el tiempo establecido, de este modo es un placer recomendarlo ya que se destaca por su responsabilidad y honorabilidad.

La presente se expide a solicitud en la cuidad de Bogotá a los 10 días del mes febrero del año 2021.

Cordialmente

John Alexander Aranzazu D.
Representante Legal
C.C. 1.020.791.559 de Bogotá

ARGI
Administración de Propiedad Horizontal

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente documento el EDIFICIO MONTEVERDI 104., con NIT. 900337434-5, legalmente representada por JOHN ALEXANDER ARANZAZU DURAN identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.791.559 de Bogotá, certifico que la empresa ASCENSORES DEL NORTE S.A.S con NIT. 830047243-7, fue la empresa que realizo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, según contrato 107/20 por un valor de $20.000.000, desde enero del 2020 hasta enero del 2021, con un excelente trabajo y cumplimiento durante el contrato.

Este contrato fue cumplido a cabalidad durante el tiempo establecido, de este modo es un placer recomendarlo ya que se destaca por su responsabilidad y honorabilidad.

La presente se expide a solicitud en la cuidad de Bogotá a los 10 días del mes febrero del año 2021.

Cordialmente



John Alexander Aranzazu D.
Representante Legal
C.C. 1.020.791.559 de Bogotá

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA AL APUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR. Nº 107/20

CONTRATANTE: EDIFICIO MONTEVERDI 104 NIT. 900.337.434-5, Propiedad Horizontal legalmente representada por CARLOS EDUARDO ARANZAZU MONSALVE, con cédula de ciudadanía No. 79.291.777 de Bogotá, quien obra a su vez como Representante legal del EDIFICIO MONTEVERDI 104, ubicado en la Trv 56 # 104B - 39 en la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATISTA: ASCENSORES DEL NORTE S.A.S., NIT. 830.047.243 - 7, empresa representada legalmente por OSWALDO BERMUDEZ YATE, en su condición de Gerente, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, persona Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.032.416.643 de Bogotá D.C.

Las dos partes antes identificadas, con domicilio en Bogotá D.C., y que en lo sucesivo se denominarán simplemente CONTRATANTE Y CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra para ejecutar la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS INSTALADO EN EL EDIFICIO MONTEVERDI 104 , ubicado en la Trv 56 # 104B - 39 , el cual se regirá por el siguiente clausulado y en lo no previsto en él, por lo que sobre el particular disponga el ordenamiento jurídico.

PRIMERO. - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a la puesta en funcionamiento del ascensor, ejecutando para tal fin los trabajos relacionados a continuación y a suministrar los siguientes materiales o elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES A SUSTITUIR EN EL ASCENSOR	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de tarjeta electrónica de maniobra de alta confiabilidad y última tecnología referencia **LCB3**. Especialmente diseñada para ascensores, de arquitectura abierta y fácil manipulación, autodiagnóstico de fallas por medio de display, en el cual se podrá verificar en tiempo real fallas y estados del equipo.	**$11.058.723**
2	Cableado y periféricos en cuadro de maniobra para el nuevo sistema de tarjeta controladora.	
3	Suministro e instalación de una cortina infrarroja de piso a techo para mejorar el sistema de reapertura de puertas por obstáculo.	**$5.748.000**
	VALOR PARCIAL	**$16.806.723**
	IVA 19%	**$3.193.277**
	VALOR TOTAL	**$20.000.000**

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de unaño (01) año a partir del pago total del anticipo. Los trabajos se llevarán a cabo en horario horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los sábados según horario convenido con el contratante PARÁGRAFO No.1: CONTRATANTE Y CONTRATISTA, acuerdan que podrán ampliar el plazo en el tiempo necesario, cuando por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, sea imposible cumplir con la ejecución de la obra en los plazos fijados. PARAGRAFO No.2: La responsabilidad de tiempo en la ejecución del contrato, de los plazos fijados por parte del CONTRATISTA se encuentra limitada a las condiciones de Fabricación, Despacho, Transporte Marítimo, Nacionalización y Transporte Terrestre, presentes en el momento de solicitud y llegada del equipo, por lo que no asume responsabilidades por las posibles demoras en cualquiera de los procesos mencionados. El CONTRATISTA se compromete a informar permanente y continuamente al CONTRATANTE sobre el estado en el que se encuentra el equipo adquirido y de ser necesario presentará los Otro Sí correspondientes para ajustar los tiempos de instalación y de entrega del mismo.

TERCERO. PRECIO: El costo total del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES PESOS. M/CTE.($20.000.000.oo), I.V.A incluido, valor que se cancelará en la siguiente forma:

Nº de cuota	Valor Total	Observaciones
Cuota No. 1= 50%	**$10.000.000,00**	A la suscripción del contrato.
Cuota No. 2 =50%	**$10.000.000,00**	A la entrega de los trabajos terminados
Total	**$20.000.000,00**	

El objeto del contrato se ejecutará a través de cronograma acordado entre las partes contratantes una vez suscrito el presente contrato, los trabajos se realizarán en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados según horario acordado con el CONTRATANTE, no se realizarán trabajos en horarios adicionales a menos que sean estrictamente necesario, los cuales se informarán en su momento oportuno.

CUARTO. - MATERIALES. Los materiales que se utilizarán serán suministrados en su totalidad por el CONTRATISTA y son los requeridos teniendo en cuenta la actividad mencionada en el objeto del presente contrato.

QUINTO. VALOR DE MATERIALES. El valor de los materiales mencionados en el punto anterior será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA, y su valor se encuentra dentro del valor del presente contrato.

SEXTO. - HERRAMIENTAS. El CONTRATISTA utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales, actuando como contratista independiente.

SÉPTIMO. PÓLIZAS. El CONTRATISTA garantizará la Calidad y Cumplimiento de la obra contratada, con la presentación de las siguientes pólizas:

a) Póliza de cumplimiento de contrato: por el 20% del valor total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en él contenidas, por el mismo tiempo y 90 días más.

b) Póliza de Calidad: por el 20% del valor total del presente contrato, para responder por la calidad y buen funcionamiento de la obra ejecutada, vigencia tres (3) años a partir del acta de recibido.

c) Póliza de buen manejo de anticipo: por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, correspondiente a DIEZ MILLONES PESOS M. /CTE. ($10.000.000.oo), por la vigencia del contrato y 60 días más.

OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. De presentarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, se pacta una sanción pecuniaria equivalente a un 10% del valor total del contrato. Previo hacerse efectiva, se buscará los mecanismos de conciliación de las diferencias entre CONTRATISTA y CONTRATANTE por medio del Interventor o del comité técnico elegido para tal fin. PARAGRAFO: En caso de que la parte que incumpliere sea la correspondiente al CONTRATANTE, en cuanto a la cancelación de una o varias cuotas pactadas en la CLAUSULA TERCERA, dicho incumplimiento será sancionado con el cobro del interés bancario corriente.

NOVENO. GARANTÍA: Tres (3) años por defectos de fabricación y de instalación, siempre y cuando EL CONTRATISTA, realice el mantenimiento preventivo durante la misma vigencia. La garantía solamente cubre los elementos nuevos instalados por EL CONTRATISTA. Se excluyen daños ocasionados por eventos de caso fortuito, como inundaciones, fallas en el fluido eléctrico, por desgaste normal de los materiales, o provocados por acciones terroristas, o intervención no autorizada de personal ajeno a nuestra compañía. PARAGRAFO: Los elementos que no se van a cambiar en el equipo, son recibidos por el CONTRATISTA y se suponen en buen estado. En caso de requerirse elementos que no se encuentren contemplados en el presente contrato y que sean requeridos para garantizar el éxito del proyecto, se informará oportunamente al CONTRATANTE y se presentará oferta de su reemplazo, separadamente del valor del presente contrato.

DÉCIMO. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, en todo ni en parte, ni subcontratar, salvo que exista autorización previa y escrita del CONTRATANTE en donde se estipule las condiciones de la cesión.

DÉCIMO PRIMERO. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y LA SOLIDARIDAD. - Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE con las personas que EL CONTRATISTA ocupe para la ejecución del presente contrato. Los empleados asignados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato generan relación laboral únicamente y exclusivamente con EL CONTRATISTA, respondiendo éste por el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, dotaciones, seguridad social y riesgos profesionales, y en general el cumplimiento de todas las obligaciones legales que la ley impone en calidad de único patrono de sus trabajadores. Pactándose de manera expresa que a EL CONTRATANTE se le excluye de la relación laboral y la solidaridad en el pago de las obligaciones legales de EL CONTRATISTA con el personal que contrate para el desarrollo del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia de pagos de seguridad social de los operarios que se encontrarán trabajando en el edificio, previo al inicio de labores.

DÉCIMO SEGUDO. CONTROVERSIAS DEL CONTRATO: Las diferencias que se presenten entre las partes en el transcurso del mismo y que no se arreglen directamente, serán sometidas a un proceso de conciliación.

DÉCIMO TERCERO. PROTECCIÓN DEL TRABAJO, PROPIEDAD Y PERSONAS. Se entiende de manera específica que, durante el proceso del trabajo, El CONTRATISTA, tomará todas las precauciones del caso (señalización, demarcación, protecciones y barreras en las boca puertas) contra la posibilidad de accidentes e incendio en las propiedades del CONTRATANTE y mantendrá la protección adecuada del trabajo, la propiedad adyacente y publica y será responsable por el daño o lesión que resulte de sus actos o negligencias de sus agentes, empleados, subcontratista y proveedores. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños o lesiones de cualquier naturaleza (incluyendo muerte o lesión del personal) a todas las personas, empleados del CONTRATANTE y a toda la propiedad, que sea el resultado directo de culpa del CONTRATISTA o de sus agentes, empleados, o que generen subcontratistas o proveedores.

DÉCIMO CUARTO. MÉRITO EJECUTIVO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, una vez firmado el presente contrato, presta mérito ejecutivo en relación con las obligaciones expresas que consten en él. Las partes renuncian por consiguiente al requerimiento previo para constituirse en mora o en causal de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. CLÁUSULA ACELERATORIA: El CONTRATISTA podrá declarar vencidos cada uno de los plazos de este contrato o las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

DÉCIMO SEXTO. EL CONTRATISTA: Tiene reserva de dominio y por tal razón se considera propietario de los materiales a que se hace referencia en el presente contrato, hasta tanto EL CONTRATANTE no cancele el cien por ciento (100%) del valor acordado más I.VA.

Se firma en dos ejemplares, el día veintinueve (29) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATISTA

OSWALDO BERMUDEZ YATE
REPRESENTANTE LEGAL
ASCENSORES DEL NORTE SAS
NIT. 830.047.243 – 7

EL CONTRATANTE

CARLOS EDUARDO ARANZAZU MONSALVE
REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO MONTEVERDI 104 P.H.
NIT. 900.337.434-5

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio del presente documento el EDIFICIO PIJAO NORTE P.H., con NIT. 800172898, legalmente representada por LIGIA YOLANDA CESPEDES RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadania número 51.893.253 de Bogotá certifico que la empresa ASCENSORES DEL NORTE S.A.S con NIT. 830047243-7, fue la empresa contratista que realizo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los 3 ascensores, según contrato 103/19 por un valor de (veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos pesos) $21.753.200, desde febrero del 2019 hasta febrero del 2020, con un excelente trabajo y cumplimiento durante el contrato.

Este contrato fue cumplido a cabalidad durante el tiempo establecido, de este modo es un placer recomendarlo ya que se destaca por su responsabilidad, honorabilidad.

La presente se expide a solicitud en la cuidad de Bogotá a los 9 días del mes febrero del año 2021.

Cordialmente

Ligia Yolanda Céspedes Rodríguez
Representante Legal
C.C. 51.893.253 de Bogotá

CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS Y PUESTA APUNTO DE UN ASCENSOR PARA LA OBTECION DE SU CERTIFICACION N.° 103/19

CONTRATANTE: EDIFICIO PIJAO NORTE PH NIT 800.172.898.6, Propiedad Horizontal legalmente representada por la Empresa CYM SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS, con nit 900.666.604.1 y a su vez Representada Legalmente por la señora LIGIA YOLANDA CESPEDES RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No 51.893.253 de Bogotá, ubicado en la Cra 7 C No 130 A 21 de la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATISTA: ASCENSORES DEL NORTE S.A.S., NIT. 830.047.243 - 7, empresa representada legalmente por OSWALDO BERMUDEZ YATE, en su condición de Gerente, como consta en el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá (el cual se anexa) persona Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.416.643 de Bogotá D.C.

Las dos partes antes identificadas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y que en lo sucesivo se denominarán simplemente CONTRATANTE Y CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra para ejecutar las mejoras y reparaciones para los ascensores del edificio Pijao Norte ubicado en la CARRERA 7 C # 130ª - 21 , el cual se regirá por el siguiente clausulado y en lo no previsto en él por lo que sobre el particular disponga el ordenamiento jurídico.

PRIMERO. - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a realizar las mejora y reparaciones de los ascensores del edificio Pijao Norte, ejecutando para tal fin los trabajos relacionados a continuación y a suministrar los siguientes materiales o elementos:

N°	DESCRIPCION	CANT.	VALOR
1	Suministro e instalación de tres kits de tracción que están compuestos por cambio de polea de tracción, cambio de cables de tracción en construcción de 8x19 auto lubricado con sus respectivos atacables de seguridad.	3	**$13.000.000**
2	Suministro e instalación de tres limitadores de velocidad que están compuestos por polea suprior e inferior y cambio de cable en acero para el mismo.	3	**$5.000.000**
3	**TORRE A:** Suministro e instalación de un juego de rozaderas para guía de cabina.	1	**$280.000**

SON: Veintiun millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos pesos mda cte.	SUBTOTAL	$18.280.000
	IVA (19 %)	$3.473.200
	TOTAL	**$21.753.200**

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles a partir del pago total del anticipo. Los trabajos se llevarán a cabo en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los sábados según horario convenido con el contratante PARÁGRAFO No.1: CONTRATANTE Y CONTRATISTA, acuerdan que podrán ampliar el plazo en el tiempo necesario, cuando por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, sea imposible cumplir con la ejecución de la obra en los plazos fijados. PARAGRAFO No.2: La responsabilidad de tiempo en la ejecución del contrato, de los plazos fijados por parte del CONTRATISTA se encuentra limitada a las condiciones de Fabricación, Despacho, Transporte Marítimo, Nacionalización y Transporte Terrestre, presentes en el momento de solicitud y llegada del equipo, por lo que no asume responsabilidades por las posibles demoras en cualquiera de los procesos mencionados. El CONTRATISTA se compromete a informar permanente y continuamente al CONTRATANTE sobre el estado en el que se encuentra el equipo adquirido y de ser necesario presentará los Otro Sí correspondientes para ajustar los tiempos de instalación y de entrega del mismo.

TERCERO. PRECIO: El costo total del presente contrato es la suma de **Veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos pesos**. ($21.753.200.oo), I.V.A. incluido valor que se cancelará en la siguiente forma:

Nº de cuota	Valor Total	Observaciones
Cuota No. 1= 50%	**$10.876.600 ,00**	A la suscripción del contrato.
Cuota No.2=50%	**$10.876.600,00**	A la entrega de los trabajos.
Total	**$21.753.200,00**	

El objeto del contrato se ejecutará a través de cronograma acordado entre las partes (el cual se anexa) contratantes una vez suscrito el presente contrato, los trabajos se realizarán en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados según horario acordado con el CONTRATANTE, no se realizarán trabajos en horarios adicionales a menos que sean estrictamente necesario, los cuales se informarán en su momento oportuno.

CUARTO. - MATERIALES. Los materiales que se utilizarán serán suministrados en su totalidad por el CONTRATISTA y son los requeridos teniendo en cuenta la actividad mencionada en el objeto del presente contrato.

QUINTO. VALOR DE MATERIALES. El valor de los materiales mencionados en el punto anterior será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA, y su valor se encuentra dentro del valor del presente contrato.

SEXTO. - HERRAMIENTAS. El CONTRATISTA utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales, actuando como contratista independiente.

SÉPTIMO. PÓLIZAS. El CONTRATISTA garantizará la Calidad y Cumplimiento de la obra contratada, con la presentación de las siguientes pólizas:

a) Póliza de cumplimiento de contrato: por el 20% del valor total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en él contenidas, por el mismo tiempo y 90 días más.

b) Póliza de Calidad: por el 20% del valor total del presente contrato, para responder por la calidad y buen funcionamiento de la obra ejecutada, vigencia tres (3) años a partir del acta de recibido.

c) Póliza de buen manejo de anticipo: por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, correspondiente a **diez millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos pesos M. /CTE.**

($10.876.600.oo), por la vigencia del contrato y 60 días más.

d) Póliza de Cumplimiento de Prestaciones Sociales , Salarios e Indemnizaciones Laborales del 5% del valor total del contrato y por una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. De presentarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, se pacta una sanción pecuniaria equivalente a un 10% del valor total del contrato. Previo hacerse efectiva, se buscará los mecanismos de conciliación de las diferencias entre CONTRATISTA y CONTRATANTE por medio del Interventor o del comité técnico elegido para tal fin. PARAGRAFO: En caso de que la parte que incumpliere sea la correspondiente al CONTRATANTE, en cuanto a la cancelación de una o varias cuotas pactadas en la CLAUSULA TERCERA, dicho incumplimiento será sancionado con el cobro del interés bancario corriente.

NOVENO. GARANTÍA: Tres (3) años por defectos de fabricación y de instalación, siempre y cuando EL CONTRATISTA, realice el mantenimiento preventivo durante la misma vigencia. La garantía solamente cubre los elementos nuevos instalados por EL CONTRATISTA. Se excluyen daños ocasionados por eventos de caso fortuito, como inundaciones, fallas en el fluido eléctrico, por desgaste normal de los materiales, o provocados por acciones terroristas, o intervención no autorizada de personal ajeno a nuestra compañía. PARAGRAFO: Los elementos que no se van a cambiar en el equipo, son recibidos por el CONTRATISTA y se suponen en buen estado. En caso de requerirse elementos que no se encuentren contemplados en el presente contrato y que sean requeridos para garantizar el éxito del proyecto, se informará oportunamente al CONTRATANTE y se presentará oferta de su reemplazo, separadamente del valor del presente contrato.

DECIMO. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, en todo ni en parte, ni subcontratar, salvo que exista autorización previa y escrita del CONTRATANTE en donde se estipule las condiciones de la cesión.

DÉCIMO PRIMERO. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y LA SOLIDARIDAD. - Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE con las personas que EL CONTRATISTA ocupe para la ejecución del presente contrato. Los empleados asignados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato generan relación laboral únicamente y exclusivamente con EL CONTRATISTA, respondiendo éste por el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, dotaciones, seguridad social y riesgos profesionales, y en general el cumplimiento de todas las obligaciones legales que la ley impone en calidad de único patrono de sus trabajadores. Pactándose de manera expresa que a EL CONTRATANTE se le excluye de la relación laboral y la solidaridad en el pago de las obligaciones legales de EL CONTRATISTA con el personal que contrate para el desarrollo del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia de pagos de seguridad social de los operarios que se encuentran trabajando en el edificio, para el pago de los saldos después del anticipo.

DÉCIMO SEGUDO. CONTROVERSIAS DEL CONTRATO: Las diferencias que se presenten entre las partes en el transcurso del mismo y que no se arreglen directamente, serán sometidas a un proceso de conciliación.

DECIMO TERCERO. PROTECCION DEL TRABAJO, PROPIEDAD Y PERSONAS. Se entiende de manera específica que, durante el proceso del trabajo, El CONTRATISTA, tomara todas las precauciones del caso (señalización, demarcación, protecciones y barreras en las boca puertas) contra la posibilidad de accidentes e incendio en las propiedades del CONTRATANTE y mantendrá la protección adecuada del trabajo, la propiedad adyacente y publica y será responsable por el daño o lesión que resulte de sus actos o negligencias de sus agentes, empleados, subcontratista y proveedores. El CONTRATISTA será responsable por todos los daños o lesiones de cualquier naturaleza (incluyendo muerte o lesión del personal) a todas las personas, empleados del CONTRATANTE y a toda la propiedad, que sea el resultado directo de culpa del CONTRATISTA o de sus agentes, empleados, o que generen subcontratistas o proveedores.

DÉCIMO CUARTO. MÉRITO EJECUTIVO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, una vez firmado el presente contrato, presta mérito ejecutivo en relación con las obligaciones expresas que consten en él. Las partes renuncian por consiguiente al requerimiento previo para constituirse en mora o en causal de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. CLAUSULA ACELERATORIA: El CONTRATISTA podrá declarar vencidos cada uno de los plazos de este contrato o las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

DECIMO SEXTO. EL CONTRATISTA: Tiene reserva de dominio y por tal razón se considera propietario de los materiales a que se hace referencia en el presente contrato, hasta tanto EL CONTRATANTE no cancele el cien por ciento (100%) del valor acordado más I.VA.

DECIMO SEPTIMA: EL CONTRATISTA: Responderá por el Impuesto de Retención en la fuente, según el porcentaje que fija la Ley.

Se firma en dos ejemplares, el día Trece (13) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL CONTRATISTA

OSWALDO BERMUDEZ YATE

Representante Legal

ASCENSORES DEL NORTE SAS

NIT. 830.047.243 – 7

EL CONTRATANTE

LIGIA YOLANDA CESPEDES R

Representante Legal

EDIFICIO PIJAO NORTE PH

Nit. 800.172.898.6